

ESTATUTOS

DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE FRATERNIDADES LAICAS DOMINICANAS (ICLDF)

Preámbulo

El Consejo Internacional de las Fraternidades Laicales Dominicanas, en adelante ICLDF o el "Consejo", se sabe movido por el amor a Cristo y a su Iglesia expresado en el espíritu apostólico de Santo Domingo. Fue creado, de acuerdo con la Regla de las Fraternidades Laicales de Santo Domingo n. 22 b), en mayo de 2002, en Santa Sabina, Roma, en presencia de fr. Carlos A. Azpiroz Costa O.P., Maestro de la Orden, y de fr. Gerald W. Stookey, O.P., Promotor General del Laicado Dominicano.

A la vez que reconoce que cada Provincia, Vice-Provincia y Vicariato goza de autonomía conforme a los derechos y responsabilidades que se definen en la Regla, el Consejo se inspira y apoya el carisma que es consustancial a todas ellas.

En adelante "Provincia" será usado para referirse a todas las Provincias, Vice-Provincias y Vicariatos.

Declaración de la misión:

ICLDF es una estructura internacional que busca promover una mayor comunicación entre las Fraternidades Laicales Dominicanas con el fin lograr una predicación del Evangelio más eficaz.

ESTATUTOS

1. EL CONSEJO

A) Gobierno

- 1) El Consejo es gobernado por:
 - a) Los Estatutos
 - b) Las Regulaciones
- 2) Los Estatutos sólo pueden ser modificados con una mayoría de dos tercios de todos los miembros con derecho a voto en el Congreso Internacional. El Consejo puede modificar las Regulaciones y Recomendaciones.
- 3) El Consejo entiende su obligación de defender los intereses de las Fraternidades Laicales Dominicanas y está bajo la autoridad canónica del Maestro de la Orden.
- 4) Tanto los Estatutos como las Regulaciones están sujetos a, y deben ser obedientes y no contrarios a, la Regla.

B) Miembros

- 1) El Consejo está compuesto por el Promotor General del Laicado Dominicano y cinco Laicos Dominicanos elegidos que hayan realizado la Promesa Perpetua, uno por cada una de las Regiones.
- 2) Las Regiones son:
 - ÁFRICA - African Council of Lay Dominican Fraternities/
(Conseil Africain pour les Fraternités Laïques Dominicaines) (ACLDF)
 - ASIA PACÍFICO - Asia Pacific Council of Lay Dominicans (APCLD)
 - EUROPA - European Council of Lay Dominican Fraternities (ECLDF)

NORTE AMÉRICA - Dominican Laity Inter-Provincial Council (DLIPC)

AMÉRICA LATINA - Consejo de las Fraternidades Laicales Dominicanas de América Latina y el Caribe. (COFALC)

Cada región elegirá a un representante y su sustituto, de acuerdo con el procedimiento que le sea propio. En circunstancias especiales, el Maestro de la Orden designará al representante de una determinada región hasta que pueda realizarse una elección ordinaria.

- 3) Los miembros del Consejo serán elegidos por un periodo de tiempo no renovable de tres años que comienza el día 1 de julio. El miembro sustituto deberá ser elegido por un período regular.
- 4) Los períodos se distribuirán de manera tal que no más de 2 miembros del Consejo concluyan su mandato en un año determinado.
- 5) Cada miembro del Consejo actuará por un año como Coordinador del mismo, conforme a un sistema de rotación, según lo convenido por el Consejo. El Consejo elegirá un Coordinador cada año de entre sus miembros por sorteo.
Si el Coordinador no puede estar presente, éste designará un sustituto temporal de entre el resto de miembros del Consejo, el cual tendrá el poder del Coordinador para votar autorizadamente.
- 6) El Consejo elegirá un tesorero de entre sus miembros, o cooptar, comprometer o buscar la ayuda de un dominico o una dominica competente para dicha tarea. El tesorero cooptado no es un miembro del Consejo.
- 7) Se requiere un quórum de tres miembros para la celebración de una reunión válida.
- 8) Todas las decisiones del Consejo requieren de una mayoría de votos. En situaciones en la que haya cuatro miembros presentes y se produzca empate, el Consejo, si es posible y practicable, contactará con el miembro ausente. Si no fuera posible, entonces el Coordinador tendrá el voto de calidad, aunque sea su sustituto temporal.

C. Obligaciones del Consejo.

- 1)
 - a) Los miembros del Consejo establecerán comunicación continua con los Laicos Dominicanos de de Región respectiva.
 - b) El Consejo establecerá y mantendrá una fluida relación con los otros grupos de la Familia Dominicana.
 - c) El Consejo se esforzará en colaborar con todos los grupos en las actividades internacionales de la Familia Dominicana.
- 2) El Consejo presentará las cuestiones relacionadas con las Regiones Internacionales a las instituciones oficiales de la Orden Dominicana
- 3)
 - a) El consejo preparará un presupuesto anual y un informe financiero.
 - b) El consejo solicitará una contribución financiera anual a cada Región.

- 4) El consejo recogerá y distribuirá información y documentos relevantes.
- 5) Cuando se requiera el Consejo nombrará su representante para los encuentros internacionales.
- 6) El Consejo se preparará para y será responsable del correcto desarrollo de los Congresos Internacionales de las Fraternidades Laicales Dominicanas cada diez años y de realizar las siguientes actividades:
 - a) crear las Comisiones que sean necesarias.
 - b) elaborar un programa para el Congreso.
 - c) notificar a todos los Promotores Provinciales y Presidentes Provinciales (o a la persona delegada de contacto) la celebración del Congreso.
 - d) determinar los miembros integrantes del Cuerpo Electoral del Congreso (el Cuerpo Electoral estará formado por los miembros hábiles para votar).
 - e)
 - (i) presentar el presupuesto de costes.
 - (ii) recaudar fondos para hacer efectiva la realización del Congreso.
 - (iii) presentar un informe financiero en el Congreso.
 - (iv) preparar y publicar las Actas del Congreso.
- 7) Laicos Dominicos, frailes, monjas o hermanas con especiales habilidades y cualificaciones pueden ser llamados a colaborar a petición del Consejo por un tiempo determinado. No tendrán derecho a voto.

D) Finanzas

- 1) Los hermanos y hermanas de las Fraternidades/ Capítulos Laicales Dominicos de todo mundo, siguiendo el espíritu de unidad en medio de la Iglesia de nuestro padre Santo Domingo, cooperan con una cuota anual que se aprobará en el Congreso Internacional para sufragar los gastos del secretariado de las Fraternidades Laicas Dominicanas establecido en Roma, y el presupuesto presentado. La cuota anual se actualizará anualmente considerando la inflación en Italia.
- 2) La cuota anual será pagada por adelantado cada año, a más tardar el 31 de diciembre
- 3) Las Fraternidades/Capítulos enviarán sus contribuciones anuales a su correspondiente Consejo Provincial o Nacional, para ser remitidas a la Tesorería Internacional.
- 4) Cada año el Tesorero del Consejo Internacional enviará copias de un estado financiero auditado a cada Consejo Provincial o Nacional, los cuales deberán enviarlas a cada Fraternidad / Capítulo.
- 5) Las funciones de los distintos órganos de gobierno de las Fraternidades / Capítulos de Laicos Dominicos relativos a economía y finanzas serán las siguientes:
Funciones:
 - a) ICLDF
 - 1) Aprobar el arancel anual

- 2) Aprobar los estados financieros auditados y remitirlos a los consejos locales
 - 3) Proponer a la Asamblea General la contribución anual
 - 4) Aprobar el arancel para el Congreso y otros eventos.
- b) Asamblea General
- Aprobar la Contribución Anual sobre la base de los Estados Financieros auditados de los periodos anteriores
- c) Tesorero Internacional
- 1) Administrar los recursos financieros necesarios para el funcionamiento eficiente de la ICLDF
 - 2) Establecer estrategias con el fin de obtener recursos financieros
 - 3) Establecer la tasa anual
 - 4) Preparar los estados financieros para el Congreso y otros eventos
 - 5) Elaborar el Presupuesto para el Congreso y otros eventos

II. EL CONGRESO

A) Composición del Congreso

- 1)
 - a) Cada Provincia, Vice-Provincia y Vicariato enviará un delegado al Congreso. Cuando sea posible esté delegado será el presidente.
 - b) Cada Provincia, Vice-Provincia o Vicariato elegirá un delegado alternativo si el presidente no puede asistir.
 - c) Todos los delegados deberán ser Laicos Dominicanos profesos perpetuos.
 - d) Todos los miembros del ICLDF estarán disponibles para asistir.
 - e) Los miembros del Comité Ejecutivo del Congreso estarán disponibles para asistir.
 - f) Los presidentes regionales estarán disponibles para asistir.
- 2) El Promotor General del Laicado Dominicano también asistirá.
- 3) Cada Provincia (ver Preámbulo) enviará un delegado. Sin embargo, donde haya una provincia multinacional, las fraternidades enviarán un delegado de cada país.
- 4) Los nombres de los delegados serán comunicados, al menos, seis meses antes de la celebración del Congreso.
- 5) Todos los delegados tendrán una carta de autorización de su Consejo Provincial de Laicos o del Prior Provincial atestiguando que han sido elegidos para representar a su Provincia.
6. El Maestro de la Orden será invitado al Congreso.
7. Un canonista será invitado al Congreso.

B) Deberes y Funciones

- 1) Estudiar y discutir las cuestiones relacionadas con las Fraternidades Laicales Dominicanas y hacer propuestas al ICLDF.
- 2) Debatir, proponer y votar sobre modificaciones de la Regla.

- 3) Hacer peticiones al Maestro de la Orden en materias concernientes a las Fraternidades Laicales Dominicanas.
- 4) Proponer y promover medios de financiamiento del trabajo del ICLDF.
- 5) Votar sobre la aceptación de cualquier propuesta de cambios de los Estatutos del Consejo.
- 6)
 - a) Debatir sobre la manera y los medios para ayudar a los miembros a satisfacer su misión de predicación.
 - b) Debatir sobre el modo de promover vocaciones para todas las ramas de la Orden.
 - c) Debatir sobre la manera de ayudar a aquellas misiones donde existe una carencia de material para la formación y el estudio.
 - d) Promover la colaboración con todos los miembros de la Familia Dominicana.

C) Cuerpo Electoral

- 1) El Cuerpo Electoral está compuesto por:
 - a) Los delegados representantes de sus provincias, Vice-Provincias, Vicariatos o países.
 - b) Los miembros del Consejo Internacional y sus sustitutos.Si el miembro del Consejo Internacional es también delegado por su Provincia, Vice-Provincia o Vicariato o país deberá emitir un único voto.

- 2) El Consejo preparará un censo de aquellos que están habilitados para votar en el Cuerpo Electoral.
- 3) El Consejo designará un Encargado del Cuerpo Electoral.

REGULACIONES

A) Responsabilidades de los Cargos

1. El Coordinador

Los deberes del Coordinador son:

- Asegurarse de que toda la correspondencia relevante es distribuida a todos los miembros del Consejo.

- Asegurarse de que los documentos concernientes a los Laicos Dominicanos de carácter internacional son obtenidos por todos los aludidos.
- Asegurarse de que las Actas de cada encuentro son elaboradas y distribuidas entre los miembros del Consejo.
- Actuar como enlace entre los miembros del Consejo cuando se estime necesario.
- Archivar un expediente con las fechas de los mandatos de cada miembro del Consejo.
- Presidir el Consejo.

2) El Tesorero

Los deberes del Tesorero son:

- Gestionar los recursos financieros para el Consejo
- Idear estrategias para obtener recursos.
- Establecer un presupuesto de los gastos concernientes al Consejo.
- Someter anualmente a revisión independiente las cuentas del Consejo.
- Establecer un presupuesto para los Congresos del Laicado Dominicano organizados por el ICLDF.
- Las responsabilidades contraídas por el Consejo en nombre del Consejo serán igualmente compartidas por todos y cada uno de los miembros del Consejo.
- Si el Consejo fuera disuelto, los fondos pendientes restantes después de saldar los gastos del Consejo se destinarán a la entidad que determine la Asamblea Internacional.

3) El Secretario

- Preparar las Actas de las reuniones del Consejo y distribuir las entre los miembros del Consejo antes de la reunión.
- Encargarse de las tareas rutinarias de la secretaría.
- Entregar las Actas a los nuevos miembros del Consejo.
- Supervisar el procedimiento de votación.
- Recoger y actualizar los nombres y direcciones de los contactos relevantes, correos-e y números de fax.

B) Reglas y Procedimientos

1) Financieros

- Todo el dinero recibido sera depositado en una cuenta a nombre del Consejo.
- Sólo los miembros del Consejo están autorizados a acceder a la cuenta para cubrir los gastos ocasionados en sus tareas como consejeros.
- La aprobación de los gastos incumbe al Coordinador, el Tesorero y el Promotor General del Laicado.

- Las responsabilidades contraídas por el Consejo en nombre del Consejo serán igualmente compartidas por todos y cada uno de los miembros del Consejo.

b) Administrativos

- El Consejo se reunirá, al menos, una vez al año.
- El Consejo:
 - a. Informar a todas las Provincias, Vicariatos sobre los asuntos tratados en el Congreso.
 - b. Preparará y distribuirá las Actas de las reuniones.
 - c. Producirá y debatirá asuntos referidos al Congreso Internacional.
 - d. Archivará documentos adecuados de las reuniones y la correspondencia y salvaguardará los informes del consejo, testigos de su historia.

Recomendaciones

- 1) En orden de poner en práctica su naturaleza, el Consejo, que es una comunidad fraterna, así como una estructura adecuada para la organización, realizará lo siguiente en cada reunión:
 - a) dedicará un tiempo a la oración adecuado al Consejo.
 - b) un tiempo de confraternización.
- 2) El Consejo tiene la intención de publicar noticias, información y temas de formación en el IDI.
- 3) El Consejo fomentará el intercambio de Programas de Formación.
- 4) El Consejo suscitará el diálogo en relación a la vida de nuestras fraternidades y la creación de un espacio para la reflexión sobre los problemas de hoy.
- 5) Cuando sea invitado, el Consejo nombrará su representante para el Capítulo General de la Orden y elaborará un texto con propuestas y peticiones para ser presentadas.
- 6) Es aconsejable que los miembros del Consejo Internacional hablen inglés y otra lengua.

N.B. Las seis (6) Recomendaciones presentadas arriba están sujetas a revisión por un Comité seleccionado, según lo convenido por los miembros del órgano legislativo del Congreso.